|

CONTRATO	No.	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CPS-151-2026**	**17-01-2026**
EL CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA**	
NIT.	891.780.050-7	
ALCALDE MUNICIPAL	**JORGE IVAN SALAH ROPAIN**	
C. C. No.	7.596.495	
EL CONTRATISTA	**CIUDAD FUTURA**	
NIT No:	**830506317-3**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ROBERTO CARLOS PEREZ CONTRERAS**	
CC No.	7.598.435	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES ESTRATEGIAS LÚDICAS Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY**	
CUANTÍA:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.**	
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS.**	

Entre **JORGE IVAN SALAH ROPAIN,** mayor de edad, vecino del Municipio de Pivijay, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.596.495 actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Pivijay - Magdalena, entidad territorial de derecho público, identificada con el Nit. 891.780.050-7**,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, **CIUDAD FUTURA,** identificada con NIT N° **830506317-3**, Representada legalmente por el señor **ROBERTO CARLOS PEREZ CONTRERAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.598.435 expedida en Pivijay, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan o sustituyen, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Pivijay, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil,

|
mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para desempeñarse como apoyo a la gestión a la secretaría general y de gobierno en la implementación de diferentes estrategias lúdicas y erradicación de todo tipo de violencia, dirigidas a la primera infancia y adolescencia del municipio de pivijay. **2.-** Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **3-** Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **4.-** Que de acuerdo a la Certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con Funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de un Abogado; **5.-** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, las Secretarias del ramo, solicitaron oferta a la **CIUDAD FUTURA,** identificada con NIT N° **830506317-3**; **6.** Que **CIUDAD FUTURA,** identificada con NIT N° **830506317-3,** presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Que el presente contrato corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulado por lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.; **8.** En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. **ELCONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL MUNICIPIO,** con autonomía técnica y administrativa, a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES ESTRATEGIAS LÚDICAS Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO** en las actividades indicadas en el presente contrato**.** Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones específicas del Contrato. Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO

|
serán las siguientes:1) prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.3) Brindar apoyo a la secretaria General y de gobierno en la implementación de diferentes estrategias lúdicas y erradicación de todo tipo de violencia, dirigidas a la primera infancia y adolescencia del municipio de pivijay, que dicho apoyo se realizara de la siguiente manera:

Gran Jornada Lúdico-Pedagógica

"Creciendo en Entornos de Buen Trato"

Objetivo: Promover la prevención de las violencias y fortalecer los derechos, valores y habilidades para la convivencia pacífica en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Pivijay.

Estación 1. Conozco mis derechos
Juego de preguntas y respuestas.
Ruleta de los derechos.
Actividades de reconocimiento de derechos.
Entrega de cartilla educativa.

Estación 2. Buen trato y convivencia
Dinámicas de integración.
Juego de roles.
Resolución pacífica de conflictos.
Mural colectivo del buen trato.

Estación 3. Manejo de emociones
Identificación de emociones.
Tarjetas ilustradas.
Actividad "Semáforo de las emociones".
Dinámicas de expresión emocional.

Estación 4. Prevención del acoso y ciberacoso
Actividad lúdica de sensibilización.
Concurso de mensajes positivos.
Compromiso simbólico de convivencia.
Orientaciones preventivas.

4) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a apoyar en la disposición y entrega del Kit "Creciendo con Buen Trato", compuesto por:

Cartilla "Mis Derechos y el Buen Trato".
Folleto sobre rutas de atención y protección.
Cuaderno o libreta.

|
Lápiz.
Separador de libros con mensajes preventivos.

La cantidad será determinada de acuerdo con el número de beneficiarios (250) niños.

5) El contratista se obliga a contar con el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	EXPERIENCIA	
		GENERAL	ESPECIFICA
ADMINISTRADOR PUBLICO	COORDINADOR DE DEL PROYECTO	Mínimo de un (01) año, contada a partir de la expedición de la Tarjeta profesional de administrador público.	En la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al que se planea suscribir.
PROFESIONAL EN SICOLOGIA	PROFESIONAL – RECURSO HUMANO	Mínimo de un (01) año, contada a partir de la expedición de la Tarjeta profesional y/o licencia profesional.	En la ejecución (personal o como miembro de un equipo técnico) de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar al que se planea suscribir.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ASISTENTE TECNICO	Mínimo de tres (03) meses de experiencia, contada a partir del título.	En la ejecución (personal o como miembro de un equipo técnico) de un (1) contrato cuyo objeto y/o alcance haya desarrollados labores asistenciales.

6) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a elaborar la programación de actividades.7) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a apoyar la organización y coordinación de la jornada.8) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a desarrollar las actividades lúdico-pedagógicas.9) El contratista se obliga

|
para con el municipio de Pivijay a implementar actividades de promoción de derechos.10) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a apoyar las acciones de prevención de las violencias.11) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a desarrollar las actividades de buen trato y convivencia.12) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a implementar las actividades de manejo de emociones.13) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a desarrollar las actividades de prevención del acoso y ciberacoso.
14) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a disponer y entregar el material pedagógico especificado en el numeral 4.15) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a llevar registro de asistencia.16) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a presentar evidencias fotográficas.17) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a presentar informe final de ejecución.18) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a atender las instrucciones impartidas por el supervisor.19) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a cumplir las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto contractual. 20) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 21) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 22) El contratista se obliga para con el municipio de Pivijay a no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 23) El Contratista se obliga a cotizar al sistema de seguridad social en salud y pensión.24) Las demás que le designe su jefe de personal. ***CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago.*** El valor del presente contrato será de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).** cifra en la cual, se encuentran incluidos todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto contractual. El valor del Contrato resultante del presente proceso será pagado de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en UN (1) pago por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000),** previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento de las actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARÁGRAFO**. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090201 del 2 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. ***CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución.*** El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado a **Quince (15) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ***CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista*.**

|

En cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades: Las obligaciones Específicas del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes requeridos por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de éste, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4). Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 5). Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.6) Elaborar todos los documentos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.8).Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 9). Realizar las labores contratadas de forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. 10). No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente amenazas el CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos y acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de Caducidad Unilateral del Contrato.11) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. 12) Guardar, Conservar y Responde por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 13) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato será confidencia e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Entidad. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándose prohibido con quien la recibe compartirla con terceros. 14) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. 15) Pagar los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de conformidad con la normatividad que regula la materia. 16) Reportar al área competente las necesidades que se presenten en cuanto a elementos físicos de trabajo. 17) Conocer en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) los riesgos a los cuales está expuesto, teniendo en cuenta el puesto de trabajo y las funciones específicas que del mismo se deriva. 18) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el Supervisor del mismo. 19) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.20) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el

|

Alcalde del Municipio de Pivijay.21) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales y atender los términos y condiciones planteadas en la propuesta. 22) Asumir los riesgos y gastos que implica el desarrollo del contrato. 23) Realizar el seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 24) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 26) Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual.***CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio.*** Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ***CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad.*** **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ***CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.*** En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato. ***CLÁUSULA NOVENA. Caducidad.*** Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DECIMA. Multas.*** **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. ***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Cláusula Penal.*** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal

|
se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva. ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.*** De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, el número de contratos suscritos con el mismo oferente y el nivel de riesgo que se ha catalogado como mínimo, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.*** **Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA. Cesiones.*** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Indemnidad.*** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA. Solución de controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. ***CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. Supervisión.*** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones

|

contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.*** **Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal. ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Confidencialidad.*** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral.*** En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.*** De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado…..” D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo “…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…”. El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, dispone: *“En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional*”. La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: “……Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con

|
base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales ……."***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades.*** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución*****.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Pivijay (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Pivijay. ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Publicación.*** En los términos dispuesto en los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), cuya Página Web es www.colombiacompra.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, en la Cabecera Municipal de Pivijay (Magdalena), a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).